

DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO
PROGRAMA “CUENTA CON ZAPOPAN”
REGLAS DE OPERACIÓN.

APROBACIÓN POR LA QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “Cuenta con Zapopan” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ÚNICO: Se emite la Aprobación de las Reglas de Operación del Programa “**Cuenta con Zapopan**” del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Coordinación Económica y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Emprendimiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En Zapopan, Jalisco, ejercicio fiscal 2022 (dos mil veinte).

I. NOMBRE DEL PROGRAMA:

Cuenta con Zapopan

II. MARCO JURÍDICO:

Las Reglas de Operación de los programas se respaldan a través de un marco de leyes, normas, estrategias y planes que sirven como soporte jurídico y normativo para la planeación y operación de dichos programas, las cuales se enlistan a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a)** Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b)** Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c)** Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d)** El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e)** Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”... (SIC)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

“**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

Las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado únicamente deberán establecer:

I. Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

II. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III. Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, cuando al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

V. Las normas que establezcan los procedimientos mediante las cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos II y IV anteriores.” ... (SIC)

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

“**Artículo 16.** La Política Estatal de Desarrollo Social comprende los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca bajo los criterios de integralidad y transversalidad el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado y tendrá los siguientes objetivos:

I. Generar oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado.

II. Implementar de manera transversal los programas que sean necesarios para la ejecución de las políticas públicas de desarrollo social para garantizar el respeto de los derechos económicos y sociales, individuales o colectivos.

III (...)

V. Diseñar y ejecutar programas transversales de desarrollo social con enfoque antidiscriminatorio, a los cuales puedan acceder en igualdad de oportunidades las personas pertenecientes a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad que les permita la inclusión e integración social, así como la superación de la condición de riesgo, discriminación y la exclusión social.” ... (Sic)

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones.

II al XX (...)

XXXIX. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendurismo, capacitación e incubación de negocios en el municipio.

III. DEPENDENCIA RESPONSABLE:

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Emprendimiento, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del Programa Cuenta con Zapopan.

IV. PRESUPUESTO A EJERCER:

El presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente es de \$276,392.00 (doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N)

V. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Impulsar iniciativas de emprendimiento zapopanas que sean lideradas por personas con alguna discapacidad permanente, a través de capacitación y consultoría para el desarrollo de sus emprendimientos.

OBJETIVOS PARTICULARES:

1. Incentivar la creación de proyectos de emprendimiento liderados por personas discapacitadas.
2. Impulsar sus capacidades, espíritu emprendedor y necesidades del tejido empresarial, a través de proyectos viables y sostenibles, que respondan a las demandas reales del mercado laboral actual
3. Desarrollar competencias personales, empresariales y emprendedoras con enfoque en la innovación de los beneficiarios del programa.
4. Contribuir al desarrollo socioeconómico del Municipio de Zapopan.
5. Vincular con diferentes niveles de gobierno, sector privado, asociaciones y cámaras, centros académicos (públicos y privados) y la sociedad para generar el ecosistema necesario para que los proyectos productivos y de negocio innovadores puedan tener continuidad, seguimiento y se consoliden.
6. Fortalecer la participación comunitaria para el Desarrollo Socioeconómico del Municipio de Zapopan.

VI. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDEN:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, [...] reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno (CNDH, 2018; Organización de Naciones Unidas, 2006).

De acuerdo con el último informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, aproximadamente 15% de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad (CNDH, 2018, p. 3). Situación que hace impostergable la creación de diversas iniciativas tanto a nivel internacional, como a nivel nacional para atender a este grupo de la población

De acuerdo al Consejo Estatal de Población (COEPO, 2011) en Jalisco, la población que vive en condición de discapacidad asciende a 290 656 personas. De esta cantidad podemos desglosar que 50.3% son hombres y 49.7% mujeres (CEDHJ, 2017, p. 15). Acorde al Censo de Población y

Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Zapopan viven 35 mil 569 personas con algún tipo de discapacidad (Zapopan, 2017).

Al ser consideradas las personas que viven una condición de discapacidad, un grupo social vulnerado, son precisamente un indicador de inequidad y desigualdad social, que reclama respuestas de la estructura sociopolítica y gubernamental

La lucha constante de las Organizaciones de la Sociedad Civil en colaboración con Organismos Internacionales, han intentado romper el paradigma que consideraba a la discapacidad como una limitante de la persona, y entenderla como una condición de la naturaleza del ser humano. Por lo cual es necesario instaurar las medidas pertinentes para el ejercicio pleno de todos sus derechos.

VII. COBERTURA GEOGRÁFICA:

Este programa tiene cobertura en el municipio de Zapopan.

VIII. POBLACIÓN O GRUPO OBJETIVO:

Emprendedores y emprendedoras con alguna discapacidad permanente, comprobada mediante documento expedido por dependencias del sector salud y/o asociaciones civiles.

IX. TIPOS DE APOYO:

Capacitación y consultoría para la profesionalización de la actividad económica del beneficiario

X. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS:

- Proceso de capacitación y consultoría para la profesionalización de la actividad económica.

XI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Tener una discapacidad permanente¹

¹ Deberá acreditar mediante documento expedido por autoridades del sector salud y/o asociaciones civiles.

2. Tener un emprendimiento que genere ventas y que preferentemente tenga más de un año de antigüedad²
3. Vivir en Zapopan³
4. Completar y enviar el formulario de postulación del proyecto en tiempo y forma.

XII. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Cada una de las postulaciones terminadas, serán evaluadas por tres jueces externos, quienes emitirán una calificación y retroalimentación, a partir de dicha evaluación, se seleccionarán los proyectos que formarán parte del programa “ Cuenta con Zapopan”
2. Se tomará en cuenta la viabilidad técnica, financiera y de mercado del proyecto.
3. En caso de tener dudas sobre el proyecto que se postula el emprendedor podrá ser citado a una entrevista para explicar a detalle su proyecto.
4. Cumplir con las disposiciones de la convocatoria lanzada.

XIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Son derechos del beneficiario:
 - a) Recibir un trato digno y respetuoso.
 - b) Recibir todo tipo de apoyo necesario para desarrollar todas las actividades contempladas en el programa.
 - c) Recibir los beneficios del programa de acuerdo a los lineamientos establecidos.
 - d) Recibir información oportuna y adecuada de las actividades y lineamientos del programa.
2. Son obligaciones del beneficiario:
 - a) Entregar la documentación requerida para formar parte de los beneficios del programa.
 - b) Cumplir con el programa de estudios establecido asistiendo el 80% del total de las sesiones y consultorías programadas.
 - c) Firmar carta compromiso del programa.

² Deberá de comprobar ventas mediante facturas, notas y/u otro documento que demuestre que actualmente genera ventas por su emprendimiento.

³ Deberá comprobar mediante comprobante de domicilio(recibo de luz, agua no mayor a 3 meses de antigüedad)

- d) Respetar al equipo de capacitadores encargado de las actividades del programa.
- e) Respetar el reglamento y las políticas establecidas por la Dirección de emprendimiento.

La persona que incumpla con las obligaciones anteriores no gozará de la obtención de los beneficios del programa.

CAUSALES DE BAJA Y PROCEDIMIENTO DE BAJA:

Son causales de baja del programa:

- a) No entregar la documentación solicitada.
- b) No asistir al 80% del total de las capacitaciones
- c) Faltar a los lineamientos establecidos por el programa
- d) Faltar al reglamento interno establecido por el equipo de capacitadores
- e) Agredir de cualquier manera a personal del programa “Cuenta con Zapopan”, capacitadores, compañeros o poner en riesgo la integridad de alguno de ellos.
- f) Dañar de cualquier manera el material, equipo o instalaciones donde se imparte la capacitación y/o cualquier actividad del programa.

En caso de baja:

1. Se redactará un documento que especifique el motivo de la misma y será incluido en el expediente personal del emprendedor.
2. En caso de haber cometido una falta que implique suspensión permanente del programa se especificará lo anterior en la nota del expediente.

XIV. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

La inscripción al programa “Cuenta con Zapopan” se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Publicar convocatoria abierta

- a) La publicación se hace en redes sociales institucionales de la Dirección de Emprendimiento de Zapopan
- b) La publicación incluye fechas de inicio, cierre, y requisitos para la inscripción.

2. Evaluación de postulaciones inscritas y terminadas.

Cada una de las postulaciones terminadas, serán evaluadas por jueces externos, quienes emitirán una calificación cuantitativa y cualitativa. A partir de dicha evaluación, se seleccionarán los proyectos que formarán parte de “cuenta con zapopan”

3. Selección

Se realiza la selección de los proyectos con mejor puntuación por parte del comité evaluador del programa

4. Capacitación para la profesionalización de la actividad económica del participante

Dicho proceso tiene una duración de 12 semanas donde el beneficiario deberá asistir una vez a la semana en los días y horas que la coordinación del programa determine.

XV. MEDIDAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL RECURSO:

Para comprobar el recurso económico obtenido se presentan comprobaciones fiscales apegadas al presupuesto aprobado, a los términos de referencia presentados para su justificación y las metas anuales alineadas a dicho presupuesto

XVI. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados de la intervención se pueden verificar a partir de los entregables que la coordinación generará para la implementación del programa.

XVII. INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

Número de registros de proyecto por convocatoria

Número de proyectos aceptados

Aumento en ventas

Aumento en utilidades

Mejorar calidad del empleo/ autoempleo

XVIII. MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

En el cumplimiento con la legislación aplicable Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios se estará publicando y actualizando la información respecto al programa.

XIX. DIFUSIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Con el objetivo de cuidar los datos personales de las y los participantes se pondrá a disposición el padrón de beneficiarios de acuerdo a la ley de transparencia correspondiente al municipio.

XX. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA:

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al personal o las actividades de programa podrán ser remitidas o presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica.

a) Reto Zapopan al 3818 2200 ext. 2829

2. De manera personal.

a) Reto Zapopan: Av. Vallarta # 6503, Plaza concentro, Local E-48, Cd. Granja Zapopan, Jalisco.